

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 22 de junio de 1981.—El Director general, Ramón Lennato Marsai.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Jaén y Granada.

18227 RESOLUCION de 22 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Santander, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 16.143. Nombre, «Escorpión». Mineral, turba. Sección C). Hectáreas, 117. Términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y San Miguel de Aguayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Santander, 22 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

18228 RESOLUCION de 30 de junio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Albalat de la Ribera industria de servicio público de suministro de agua potable en Albalat de la Ribera (Valencia).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Albalat de la Ribera para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Albalat de la Ribera;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad. La capacidad aproximada de suministro es de 165.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: Captación de una perforación, de 82 metros de profundidad y 300 milímetros de diámetro, revestidos los 50 metros primeros, ubicado en el paraje Veintihuitena de su término municipal, mediante electrobomba sumergible de 15 CV. que vehicula el agua a través de una tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro y 40 metros de longitud a un depósito regulador de 53 metros cúbicos de capacidad elevado 19 metros sobre el suelo.

La distribución se compone de tubería de fibrocemento de diámetros comprendidos entre 50 y 150 milímetros de diámetros interiores y un total de 11.852 metros lineales instalados.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de cuatro millones setecientos tres mil (4.703.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destilada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1964. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto 12 de marzo de 1964; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua correspondan a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

18229 RESOLUCION de 23 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en calle Caracola, sin número, Cádiz, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea A. T. subterránea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea A. T. subterránea, cuyas principales características son las siguientes:

Subterránea trifásica, longitud 0,395-0,510-0,205-0,280, tensión 15/20 KV., para adecuar la red de A. T. en la zona del paseo Marítimo en Algeciras.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 23 de julio de 1981.—El Delegado provincial accidental, 4.865-14.